



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGESIMOPRIMERA REUNIÓN**

**Montreal, 5 - 16 de noviembre de 2007**

**Cuestión 2 del orden del día:** **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2009-2010**

**CORROSIVOS CON RIESGO SECUNDARIO DE LA DIVISIÓN 6.1**

(Nota presentada por G. Branscombe)

**RESUMEN**

En esta nota se propone transferir una dispensa sobre etiquetas de la Parte 5 a una disposición especial.

Las medidas propuestas al DGP figuran en el párrafo 2.

Debido a las limitaciones presupuestarias, sólo se han traducido el resumen, las medidas propuestas al DGP y las enmiendas del Doc 9284.

**2. MEDIDAS PROPUESTAS AL DGP**

2.1 Se invita al DGP a:

- a) *asignar* la nueva disposición especial siguiente a las 32 entradas con riesgo primario de la Clase 8 y riesgo secundario de la División 6.1:

AXXX Los bultos que contengan sustancias de la Clase 8 no tienen que llevar una etiqueta de riesgo secundario de la División 6.1 si su toxicidad se debe únicamente a los efectos destructivos que causan sobre los tejidos.

- b) *suprimir* la primera oración de 5;3.2.2:

~~3.2.2 Los bultos que contengan sustancias de la Clase 8 no tienen que llevar una etiqueta de riesgo secundario de la División 6.1 si su toxicidad se debe únicamente a los efectos destructivos que causan sobre los tejidos.~~ Las sustancias de la División 4.2 no tienen que llevar una etiqueta de riesgo secundario de la División 4.1 si la sustancia es también un sólido inflamable.

— FIN —